

# PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA EL AÑO 2024

Versión de 05 de agosto de 2024

## Contenido

<b>PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR</b> .....	4
1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?.....	4
2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?.....	4
3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas? .....	4
4. ¿Se puede formar una agrupación con entidades vinculadas?.....	5
5. ¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación? .....	5
6. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social? .....	5
7. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?.....	5
8. ¿En qué consiste el principio DNSH? .....	5
11. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras? .....	6
12. ¿Cuánta ayuda se puede recibir? .....	6
<b>PLAZOS</b> .....	6
11. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? .....	6
12. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?.....	7
13. ¿Qué duración pueden tener los proyectos? .....	7
14. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?.....	7
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b> .....	7
13. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables? .....	7
14. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables? .....	8
15. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos? .....	8
16. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria? .....	8
17. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto? .....	9
18. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?.....	9
19. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá de las normas de la Unión Europea? .....	9
<b>SOLICITUD</b> .....	9
20. ¿Dónde se presentan las solicitudes?.....	9
21. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación? .....	10
22. ¿Cómo se accede a la herramienta?.....	10
23. ¿Cómo cumplimentar el presupuesto del proyecto? .....	11
24. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad? .....	11
25. ¿Qué documentación se ha de presentar? .....	11
26. ¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?.....	12
27. ¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto? .....	12
28. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?.....	12

<b>EVALUACIÓN</b> .....	12
29. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes? .....	12
30. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario? .....	12
31. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?.....	13
32. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado? .....	13
33. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante? .....	13
35. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad? .....	13
36. ¿Qué son las etiquetas de tipo I? .....	14
37. ¿Qué otros distintivos se consideran equivalentes al otorgado por el Ministerio de Igualdad?.....	14
38. ¿Cómo se considera la presencia de mujeres en alta dirección? .....	14
<b>PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA</b> .....	15
39. ¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto? ¿Cuál es la diferencia con el coste subvencionable?.....	15
40. ¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda? .....	15
41. ¿Qué intensidad máxima corresponde a los proyectos cuyas actuaciones combinen materiales y/o residuos de terceros con materiales y/o residuos propios? .....	15
42. ¿Cómo se determina el coste subvencionable en los proyectos del artículo 8.2 y 8.3? ...	16
43. ¿Cuál es la diferencia entre el coste de inversión de referencia e inversión separada? ...	16
44. ¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación? .....	16
45. ¿La entidad beneficiaria podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial? .....	17
46. ¿El coste laboral del personal propio de la plantilla de la entidad será un gasto subvencionable si se dedican 100% al proyecto? .....	17
47. ¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un gasto subvencionable? .....	17
48. ¿Es necesario aportar 3 ofertas de proveedores de servicios-suministros u obra en la solicitud? .....	17
<b>ANEXO A. TIPOLOGIA DE PROYECTOS</b> .....	19
<b>ANEXO B. INTENSIDADES MÁXIMAS</b> .....	20
<b>ANEXO C. GASTOS SUBVENCIONABLES</b> .....	21
<b>ANEXO D. ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE</b> .....	24

## PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

### 1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", el PRTR constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales. La presente convocatoria queda enmarcada en la inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos" del Componente 12 "Política Industrial de España 2030", del PRTR.

A su vez, las subvenciones contempladas en esta convocatoria responden a las ayudas previstas en la "Línea de acción 2: Actuación transversal para impulsar la economía circular en la empresa" del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022.

### 2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

### 3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?

Como indica el artículo 3 de las bases reguladoras, los beneficiarios podrán ser las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el catálogo de entidades de economía social previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2011.
- Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, Start-up o entidad de economía social, sin necesidad de que dichas agrupaciones dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

NO serán beneficiarios:

- Las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social

mencionadas en el artículo 3.1.b de las bases reguladoras.

- Aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 4 de las bases reguladoras, “Restricciones para obtener la condición de Beneficiario”.
- Entidades del sector público.

#### **4. ¿Se puede formar una agrupación con entidades vinculadas?**

Sí, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 3.1.c) de las bases reguladoras. No obstante, las entidades que componen la agrupación no podrán subcontratar al resto de integrantes para ejecutar las actividades asignadas a cada una de ellas en el acuerdo de agrupación.

#### **5. ¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?**

Tal y como se establece en las bases reguladoras en su artículo 5.2. b), todas las entidades miembros serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

#### **6. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social?**

Las entidades de economía social deberán aportar inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente. En el supuesto de que la comunidad autónoma no tuviera habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social, toda aquella que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentre debidamente inscrita en el registro correspondiente.

#### **7. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?**

Únicamente se necesitará solvencia técnica, no siendo necesaria solvencia económica. Se entiende por solvencia técnica que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de ayudas. Es decir, antes del 28 de junio de 2023. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la certificación de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En el caso de nuevas empresas procedentes de una operación de fusión o transformación se entenderá que queda acreditada la solvencia si la cumple, al menos, uno de los miembros iniciales.

En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.

#### **8. ¿En qué consiste el principio DNSH?**

El principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, DNSH por sus siglas

en inglés (“*Do No Significant Harm*”), es una condición definida por la Comisión Europea que asegura que las actuaciones y proyectos que opten a la financiación de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no afectan negativamente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo.

Los proyectos deberán someterse a una evaluación según el principio DNSH:

- En fase de solicitud se exigirá la presentación de una Declaración Responsable de cumplimiento del principio DNSH (según modelo facilitado en la [web de la FB](#)) y del Cuestionario de autoevaluación conforme al anexo II de la Guía DNSH del MITECO. En el caso en que se haya procedido a realizar la validación voluntaria prevista en el artículo 5.1.r), de la Orden TED/1211/2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, la misma podrá ser aportada.
- Tras la ejecución del proyecto, se deberá realizar una verificación del cumplimiento del principio de DNSH emitida por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93 al finalizar la actuación. La documentación justificativa a presentar una vez finalizada la ejecución de las actuaciones incluirá el informe de verificación con el alcance mínimo que queda recogido en el anexo XVIII de la convocatoria. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro de hasta el 100 % de la ayuda (art. 25.1.j de las bases reguladoras).

### 11. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?

Sí, las entidades extranjeras podrán ser beneficiarias si están legal y válidamente constituidas, y dispone de un establecimiento o sucursal en España.

### 12. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?

La ayuda, en forma de subvención, tendrá una cuantía total máxima de 10 millones de euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización, que tendrán una cuantía máxima de 5.000.000 de euros. El importe mínimo de la ayuda será de 100.000 euros por proyecto. En el caso de agrupaciones este importe mínimo se exigirá a la agrupación en su conjunto, y no a cada una de las entidades que la componen.

Dentro de estos límites, el importe de la ayuda viene determinado por el coste subvencionable y por la intensidad de la ayuda que le corresponde a cada entidad que a su vez depende del tamaño de la entidad y de la tipología de proyecto (ver Anexo B del presente documento).

## PLAZOS

### 11. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación comenzará el día 1/07/2024 y finaliza a las 23:59:59 del día 16/08/2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

### 12. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

Con carácter general el plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que finaliza el 16/08/2024. Dicho plazo podrá ser ampliado de forma motivada por el órgano concedente.

### 13. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

Los proyectos pueden iniciarse a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y no podrán finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, sin que quepa la posibilidad de ampliar este plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

### 14. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?

Las ayudas otorgadas han de cumplir el efecto incentivador al que se hace referencia en el artículo 9 de las bases reguladoras, por lo que los proyectos pueden iniciarse una vez presentada la solicitud. Sólo se permitirá realizar con anterioridad actuaciones preparatorias que no sean consideradas como “inicio de los trabajos” (autorizaciones, permisos...), si bien sólo serán financiables los gastos realizados a partir de la solicitud del proyecto seleccionado.

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

### 13. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?

Serán subvencionables las actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

- a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.
- b) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.
- c) Mejora de la gestión de residuos.
- d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.

Además de los enmarcados en la categoría b) también serán subvencionables los proyectos de I+D que se hallen dentro de cualquiera de las categorías a) y c).

En los artículos 8 de las bases reguladoras y 3 de la convocatoria se explica con más detalle lo que se exige en cada categoría de las enumeradas anteriormente.

Las solicitudes habrán de enmarcarse en una única categoría. Si bien es posible que haya proyectos que incluyan diversidad de actividades que podrían responder a varias categorías, es necesario identificar la categoría principal a la que responde el proyecto en base al objetivo general del mismo.



#### 14. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?

Actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que se hallen dentro de las categorías a), b) y c) dirigidas a:

- Proyectos de investigación industrial.
- Proyectos de desarrollo experimental.
- Estudios de viabilidad.

Un mismo proyecto no podrá abarcar más de una modalidad de las anteriores. Para más detalle consultar el artículo 8.5 de las bases reguladoras.

Estos proyectos deben contar con un informe de calificación de la naturaleza de las actividades emitido por una entidad independiente. Si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud se admitirá la factura proforma correspondiente a dicho informe, que en todo caso será exigido en fase de resolución, antes de la propuesta de resolución definitiva. Este informe deberá ir dirigido a certificar que el proyecto y el conjunto de sus actividades tiene una única calificación de I+D, es decir, que se ajusta únicamente a una modalidad de las mencionadas.

#### 15. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

#### 16. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?

Tal y como se establece en el punto 3 del artículo primero de la convocatoria, quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables. A este respecto y de acuerdo con la Directiva 2019/904, de 5 de junio de 2019, se consideran plásticos aquellos materiales compuestos por polímeros a los que se le han podido añadir aditivos u otras sustancias. Dentro de la categoría de plásticos, también se incluyen aquellos polímeros de origen biológico modificados químicamente.

No se podrán financiar proyectos de descontaminación de suelos, inversiones en actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (salvo cuando la inversión esté dirigida a la recuperación de materiales procedentes de las cenizas de incineración) ni plantas de tratamiento mecánico-biológico. Tampoco serán subvencionables el resto de proyectos que respondan a las actividades no elegibles enumeradas en el apartado 1.1 de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada por el MITECO.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales ni a la valorización de residuos para su uso como combustible.

No se financiarán las inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.



## 17. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?

La entidad solicitante debe ser la que indique la categoría de actuación a la que se presenta el proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de éste y las actuaciones previstas.

Para saber a qué categoría se ajusta el proyecto, es necesario leer con detenimiento el artículo 8 de las bases reguladoras y el artículo tercero de la convocatoria. La categoría y la subcategoría de actuación son determinantes para conocer la intensidad máxima de la ayuda que correspondería a cada proyecto. A su vez, la intensidad también depende del tamaño de la entidad (ver Anexo B de este documento).

Cada proyecto se vincula a una única categoría principal. Para ello también es conveniente, que los proyectos definan claramente el objetivo general y los resultados específicos a los que contribuye (ver anexo II de la convocatoria).

A partir de este enfoque del marco lógico, el solicitante podrá determinar la categoría principal en la que se enmarca la actuación propuesta.

## 18. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?

Las actuaciones destinadas a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria que se hallen dentro de la categoría 8.1.a) y 8.1.c), habrán de mejorar significativamente la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional. Solo se podrán financiar estas actuaciones cuando en otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. Dicha mejora tendrá que ser avalada mediante resultados e indicadores justificativos.

## 19. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá de las normas de la Unión Europea?

Las actuaciones que recaen sobre materiales, productos o residuos generados por las propias entidades beneficiarias que se hallen dentro de las categorías 8.1.a) y 8.1.c) deberán ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o incrementar el nivel protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se entiende como tales las normas obligatorias de la Unión en las que se establezca un valor mínimo a alcanzar por las empresas, incluidos los niveles mínimos de emisión.

No serán subvencionables aquellas inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.

## SOLICITUD

### 20. ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Biodiversidad, utilizando el formulario de solicitud que estará disponible para su cumplimentación y presentación en el [portal Web de la Fundación Biodiversidad](#), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

El formulario incluye la información del Anexo III de la convocatoria, por tanto, la memoria del proyecto se cumplimentará desde la herramienta informática siguiendo cada uno de los campos del formulario, no existe un modelo de memoria específico. Además, en este formulario se deberá adjuntar toda la documentación necesaria (ver pregunta 26).

## 21. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

No, tanto el formulario como los modelos requeridos para realizar la presentación de la solicitud deben ser los facilitados al efecto en el portal web de la Fundación Biodiversidad. En consecuencia, las solicitudes que no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta y podrán quedar excluidas.

## 22. ¿Cómo se accede a la herramienta?

Acceda a la “Convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024” en la sección de convocatorias de la [página web de la Fundación Biodiversidad](#) y haga clic en “*Presentar solicitud*” para iniciar sesión. Se le redireccionará a la página de la [plataforma](#) Interpública desde donde podrá comenzar a generar su solicitud.

Para avanzar, dispondrán de dos opciones: usuario y contraseña, o certificado electrónico. No obstante, la primera vez que se accede a la herramienta deba hacerse mediante certificado electrónico, bien de carácter personal o de representación legal de la entidad.

Posteriormente, deberá rellenar los datos de la persona que está accediendo al formulario y la aceptación de la cláusula de protección de datos de carácter personal. Este paso se solicitará únicamente la primera vez que acceda a la herramienta.

Tenga en cuenta que, si bien el certificado para la creación de la solicitud puede tener carácter personal, **a la hora de firmar la solicitud ésta sí ha de llevarse a cabo mediante el certificado del representante legal o del representante de la agrupación que se ha establecido en el acuerdo.**

Una vez que se haya identificado, desde el área de Expedientes podrá crear su solicitud mediante el botón “Crear Nueva solicitud” de esta convocatoria de ayudas.

Una vez que acceda a crear una nueva solicitud le aparecerán las siguientes dos posibilidades: “Para mí” y “Para otra Persona o Empresa”. Si utiliza un certificado de representante de persona jurídica y el trámite es para esa persona jurídica, debe utilizar el acceso “Para mí”. Sin embargo, si accede con un certificado que no es de representación de la entidad que solicita la ayuda, debe utilizar el acceso “Para otra Persona o Empresa”.

En el caso de que se realice una solicitud para otra persona o empresa, es necesario que la persona que va a dar de alta la solicitud cumplimente la **autorización de representación** que se encuentra en la pantalla de inicio. Ahí debe indicar en nombre de quién actúa y adjuntar la documentación que así lo acredite (por ejemplo, contrato entre la entidad solicitante y quien se dé de alta en la herramienta informática para cumplimentar la solicitud, declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante, poder notarial, etc.). En todo caso, debe quedar claro quién es la entidad solicitante y quién la está representando.

En el caso de que varias personas quieran acceder a una misma solicitud para su

complimentación, o que la persona que se ha dado de alta sea un representante de la entidad solicitante que no va a ser quien rellene el formulario, existe la posibilidad de entrar a través de **usuario y contraseña**, en lugar de mediante certificado. Para ello, la persona que se ha dado de alta debe cambiar la contraseña y compartir su usuario (es su NIF) y la nueva contraseña a aquellas personas que considere. El cambio de contraseña se hace desde los tres puntos que aparecen a la derecha del nombre de usuario.






Una vez que haya creado una solicitud y hasta que ésta sea finalizada, desde este mismo apartado el sistema le permitirá seguir trabajando en borradores a partir del botón “Completar”. En este mismo apartado, encontrará todas las solicitudes que haya iniciado y enviado, en su caso.

No obstante, todo lo relativo a cómo se realiza la solicitud lo puedes encontrar en la **Guía del solicitante** disponible en la [página web](#) de la Fundación Biodiversidad.

### 23. ¿Cómo complimentar el presupuesto del proyecto?

El presupuesto se presenta en formato Excel. Para ello habrá de descargar y completar el modelo que corresponda al tipo de proyecto según el artículo de la Orden de bases que le corresponda (8.2; 8.3; 8.4; 8.5). Consulte el Anexo A de este documento.

Los modelos de presupuesto están disponibles en la página web de la Fundación Biodiversidad.

Nombre	Tamaño	Tamaño co...	Modificado	Atributos	CRC	Cifrado	Método	Bloque	Carpetas	Archivos
 ARTÍCULO 8.2.xlsx	144 033	495 041	2024-07-01...	A	7A77A3F3	-	LZMA2:20	0		
 ARTÍCULO 8.3.xlsx	142 543		2024-07-01...	A	5C34BF19	-	LZMA2:20	0		
 ARTÍCULO 8.4.xlsx	239 511		2024-07-01...	A	A99E0803	-	LZMA2:20	0		
 ARTÍCULO 8.5.xlsx	250 088		2024-07-01...	A	8089EA47	-	LZMA2:20	0		
 Instrucciones_selección_modelo.pdf	189 738		2024-07-01...	A	ABE5A36B	-	LZMA2:20	0		

Lea detenidamente la pestaña “1. Instrucciones” para complimentar correctamente el Excel.

Hay que aportar un único presupuesto por proyecto en formato Excel utilizando el modelo disponible (este es el único formato aceptado). Una vez completado habrá de subirlo junto con el resto de documentación al formulario (plataforma Interpública), en la sección “Adjuntar Presupuesto”.

### 24. ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada. Se presentará una única solicitud por proyecto.

### 25. ¿Qué documentación se ha de presentar?

Además de complimentar el formulario, cada solicitud deberá ir acompañada de:

- Documentación administrativa de la entidad solicitante. En el caso de agrupación, de todos los miembros de ésta. (Ver apartado 5 del artículo décimo de la convocatoria).
- Documentación asociada al proyecto. (Ver apartado 6 del artículo décimo de la convocatoria).

- Documentación acreditativa necesaria para obtener la valoración correspondiente a los criterios de entidad especificados en el Anexo I de la convocatoria. (Ver apartado 7 del artículo décimo de la convocatoria).

## 26. ¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?

El representante o apoderado único de la agrupación designado en el acuerdo interno o convenio que regula el funcionamiento de la agrupación. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

## 27. ¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarlo, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar en el momento de la solicitud.

## 28. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?

Para consultar dudas se ha habilitado la siguiente cuenta de correo electrónico: [economicircular@fundacion-biodiversidad.es](mailto:economicircular@fundacion-biodiversidad.es). No se responderán dudas vía telefónica ni mediante reunión presencial.

## EVALUACIÓN

## 29. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?

Se realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

La Comisión de evaluación evaluará en su conjunto y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

## 30. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para optar a ser beneficiario?

En los criterios de valoración de la entidad/agrupación la puntuación mínima será de 15 puntos sobre 30 posibles y en los criterios de valoración del proyecto 35 puntos sobre 70 posibles. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima en alguno de estos criterios, la solicitud quedará excluida.

### 31. ¿Qué importancia tiene el código CNAE en la evaluación de la solicitud?

El CNAE no constituye un requisito de admisibilidad para obtener la condición de entidad beneficiaria, no obstante, sí es un criterio evaluable. En aplicación del criterio 2 “Subsectores prioritarios” del Anexo I de la convocatoria, se obtendrán los 5 puntos cuando el CNAE de la actividad principal de la entidad solicitante (la que demuestra la solvencia técnica en caso de agrupación) coincida con alguno de los subsectores prioritarios recogidos en dicho criterio 2 y cuando además el contenido del proyecto para el que se solicita la ayuda se encuadre dentro de dicha actividad principal.

### 32. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?

La experiencia a la que se hace referencia en el punto 3 del Anexo I de la convocatoria quedará acreditada mediante declaración responsable conforme al modelo facilitado en la página web de la Fundación Biodiversidad. En ningún caso quedará acreditada mediante la información incorporada al formulario de solicitud.

### 33. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?

La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

### 35. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad?

No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Este requisito será exigible en Fase de Resolución como se indica en el artículo 21.2.g. de las Bases reguladoras y, para la comprobación se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Las cuentas anuales auditadas de la entidad solicitante no acreditarán los plazos de pago de la Ley 3/2004. La forma de acreditarlo será conforme a los procedimientos recogidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para ello, se deberá presentar una declaración responsable según el modelo que se facilite en la página web de la Fundación Biodiversidad, y, además, para aquellas entidades que no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y que alcancen el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, lo debe acreditar, de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, aportando uno de los siguientes medios de prueba:

- Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las

cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- Cuando no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, se aporta «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluye sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detecten, éstas no impiden alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entiende cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

### 36. ¿Qué son las etiquetas de tipo I?

El etiquetado Tipo I es un sistema voluntario de calificación ambiental que identifica y certifica de manera oficial que ciertos productos o servicios tienen una afectación menor sobre el medio ambiente teniendo en cuenta todo su ciclo de vida. Los productos y servicios etiquetados como Tipo I cumplen estrictos criterios ambientales previamente establecidos.

Para puntuar una etiqueta como Tipo I habrán de concurrir las siguientes tres condiciones:

- ✓ Un control por parte de la Administración europea, estatal y/o autonómica;
- ✓ Una norma o reglamento claro;
- ✓ Un verificador externo, que ejerce como entidad certificadora.

Son ejemplos de etiquetas Tipo I, la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EEE o Ecolabel), el Distintivo de garantía de calidad ambiental de producto (Generalitat de Cataluña), , entre otros.

### 37. ¿Qué otros distintivos se consideran equivalentes al otorgado por el Ministerio de Igualdad?

El distintivo “Igualdad en la Empresa” es una marca de excelencia que otorga el Ministerio de Igualdad a empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Se reconocen así mismo otros distintivos otorgados por la administración pública de ámbito nacional, autonómico, provincial o local y objeto análogo.

Son ejemplos de distintivos equivalentes el distintivo de “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (País Vasco)”; el distintivo “Marca andaluza de excelencia en igualdad (Andalucía)” o el distintivo “Optima Castilla y León (Castilla y León).”

### 38. ¿Cómo se considera la presencia de mujeres en alta dirección?

Tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas que ejerciten poderes definidos en el art. 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral



de carácter especial del personal de alta dirección.

Se acreditará mediante declaración responsable emitido por la entidad conforme al modelo disponible en la web de la Fundación Biodiversidad. A este respecto, para la consideración de la presencia de mujeres en puestos de alta dirección sería necesaria la existencia de contrato laboral o de contrato mercantil que en este último caso ampare las funciones de alta dirección en los casos de administradora ejecutiva, consejera delegada o similares.

## **PRESUPUESTO E INTENSIDAD DE LA AYUDA**

### **39. ¿A qué se refiere el presupuesto total del proyecto? ¿Cuál es la diferencia con el coste subvencionable?**

El presupuesto total del proyecto o coste de inversión (CI) es el conjunto de gastos subvencionables (ver Anexo C de este documento) necesarios para la realización del mismo.

En la medida en que la ejecución de un proyecto se subdivide en la realización de actividades, se solicita un presupuesto detallado para cada actividad. Este presupuesto es el que habrá de justificarse una vez finalizado el proyecto, para poder recibir el 100% de la ayuda concedida.

Por otro lado, el coste subvencionable se calcula a partir del coste de inversión y sobre él se aplica la intensidad de la ayuda para determinar el importe de la subvención a recibir. En los proyectos enmarcados en los apartados 8.4 y 8.5 el coste de inversión y el coste subvencionable coinciden. En los proyectos enmarcados en los apartados 8.2 y 8.3 puede coincidir o ser inferior (ver Anexo D de este documento).

### **40. ¿A qué se refiere la intensidad máxima de la ayuda?**

La intensidad de la ayuda se utiliza para determinar el importe de la subvención a recibir. Se trata de un porcentaje que se aplica sobre el coste subvencionable.

Se establece en función de la naturaleza del proyecto y del tamaño de la entidad. Por lo tanto, en el caso de agrupaciones, es posible que a cada miembro le corresponda distinta intensidad máxima de ayuda. Ver Anexo B.

Cada entidad ha de indicar el porcentaje de subvención solicitado respecto al presupuesto total del proyecto, que en ningún caso podrá exceder la intensidad máxima de la ayuda que le corresponda.

### **41. ¿Qué intensidad máxima corresponde a los proyectos cuyas actuaciones combinen materiales y/o residuos de terceros con materiales y/o residuos propios?**

En el caso de los proyectos que se enmarquen bajo el artículo 8.2 de las bases reguladoras destinados a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria y que, además, impliquen materiales y/o residuos propios, se les aplicará la intensidad de la ayuda más restrictiva, es decir, las intensidades indicadas en el artículo 32.2.a. de las bases reguladoras.



#### 42. ¿Cómo se determina el coste subvencionable en los proyectos del artículo 8.2 y 8.3?

En los proyectos de la categoría 8.2 y 8.3 el coste subvencionable será exclusivamente el coste adicional/suplementario que genera un incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria o una mejora en la gestión de los residuos.

De forma general, el coste subvencionable se calculará comparando el coste de la inversión para la que se solicita la ayuda con una hipótesis de contraste de en ausencia de ayuda. Ambas inversiones deben ser técnicamente equiparables y debe demostrar de manera creíble que la inversión alternativa podría haberse llevado a cabo sin la asistencia o incentivos proporcionados.

En ningún caso podrá referenciarse como hipótesis de contraste la decisión de no inversión en ausencia de la ayuda.

En el ANEXO D de las presentes FAQ se proponen varios escenarios alternativos para la determinación del coste subvencionable en estos proyectos.

#### 43. ¿Cuál es la diferencia entre el coste de inversión de referencia e inversión separada?

Ambas son opciones metodológicas para determinar la inversión adicional que a su vez constituye el coste subvencionable.

Una **inversión de referencia** es una inversión (IVA excluido) basada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

La inversión para la que se solicita la ayuda y la inversión de referencia deben ser equiparables a nivel técnico (capacidad productiva, potencia calorífica, etc.), y la diferencia entre los costes de ambas, determinará el coste de inversión adicional relacionado y por tanto será el coste subvencionable.

La inversión de referencia debe cumplir actualmente con la normativa de la UE.

Una **inversión separada** es aquella que tiene como único objetivo la protección medioambiental, siempre y cuando vaya más allá de los requisitos establecidos en las normas de la UE. La inversión separada no mejora o aumenta la capacidad productiva y su ausencia no compromete el proceso productivo. El coste de la inversión separada se corresponde totalmente con el coste de la inversión adicional y por lo tanto con el coste subvencionable.

#### 44. ¿Cuál es la diferencia entre servicio/asistencia externa y subcontratación?

Los servicios o asistencias técnicas pueden ser considerados como contratación o subcontratación dependiendo de si la actividad objeto del contrato puede ser realizada por la propia entidad beneficiaria o no.

Así, se denomina contratación al encargo a terceros de servicios o asistencias técnicas, siempre que con estos terceros no exista una relación de tipo laboral.

La subcontratación, sin embargo, es un tipo de contratación que se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad contratada (por ser propia de su objeto social o habitual) y, sin embargo, decide encargarla a un tercero.

Las bases establecen un límite a la subcontratación del 50% del importe total del proyecto que es aplicable a todas las categorías excepto a la de d) digitalización, cuya subcontratación máxima podrá ser del 80%. Ver artículo 11 de las bases reguladoras para el resto de cuestiones a tener en cuenta en caso de subcontratación.

#### **45. ¿La entidad beneficiaria podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial?**

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho caso, el beneficiario deberá presentar en la solicitud una Declaración de la citada vinculación indicando que la operación cumple con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (según el Artículo 36.5.h. 7º de la Orden). En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con la autorización expresa y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

#### **46. ¿El coste laboral del personal propio de la plantilla de la entidad será un gasto subvencionable si se dedican 100% al proyecto?**

Para las actuaciones contempladas en los artículos 8.4 y 8.5, será un gasto subvencionable el 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar este extremo en su contrato laboral, ajustado a los precios de mercado. Sólo podrá ser personal nuevo contratado, no siendo posible imputar el coste laboral de personal de la empresa que no sea de nueva contratación, aunque se haga constar en su contrato laboral que se dedica 100% de forma exclusiva al proyecto. Podrá contratarse personal que previamente haya tenido relación con la entidad beneficiaria, siempre y cuando se realice un nuevo contrato -que deberá ser de fecha igual o posterior a la solicitud de la subvención- y cuya dedicación sea exclusivamente a la actividad objeto de la ayuda. La duración del contrato del personal vendrá determinada por la naturaleza de las actividades a realizar, así como la cantidad de personal que sea necesario contratar para tal fin.

#### **47. ¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un gasto subvencionable?**

No, ya que es un gasto que debe ser realizado con anterioridad a la fecha de solicitud.

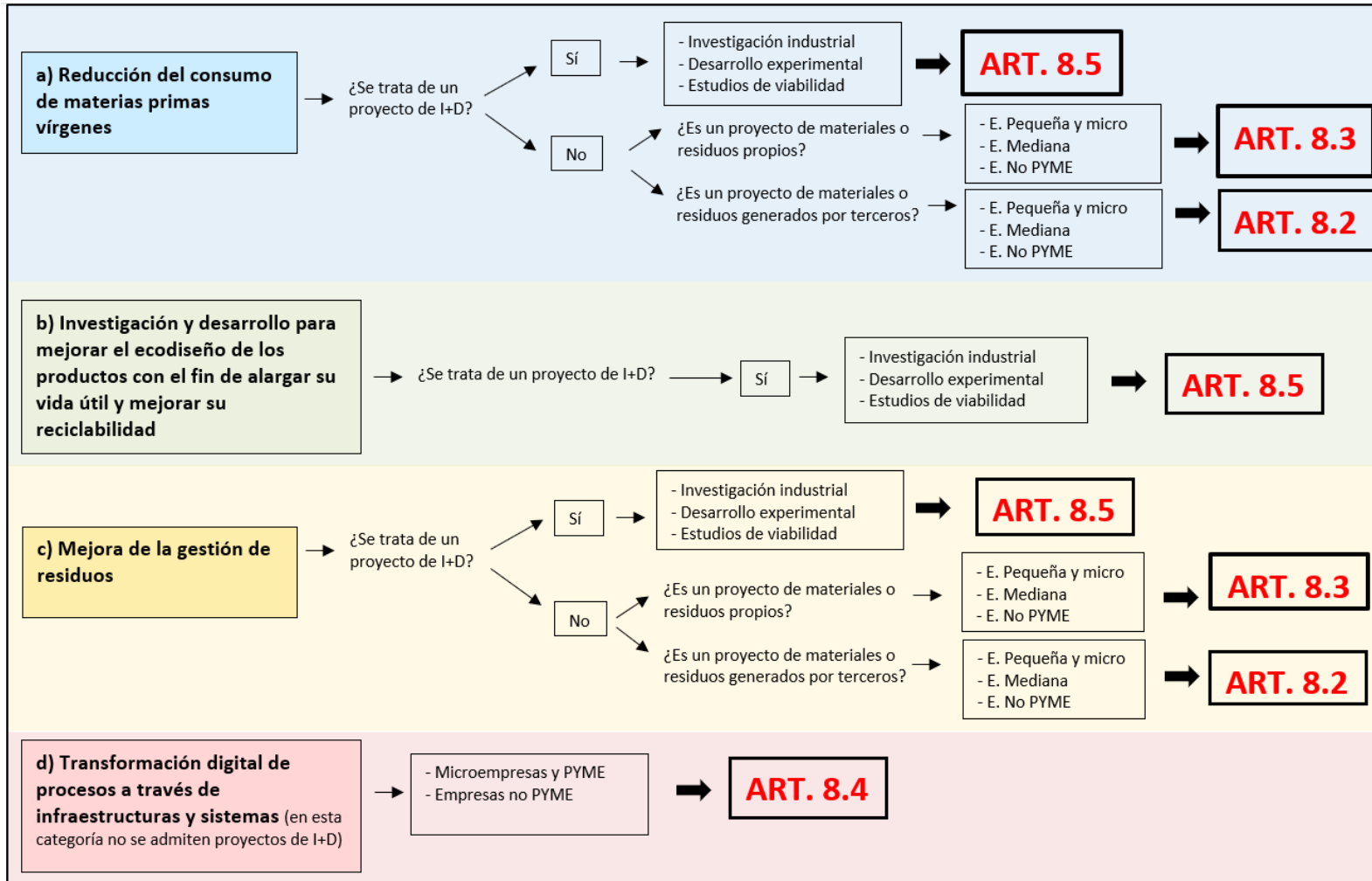
#### **48. ¿Es necesario aportar 3 ofertas de proveedores de servicios-suministros u obra en la solicitud?**

Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a

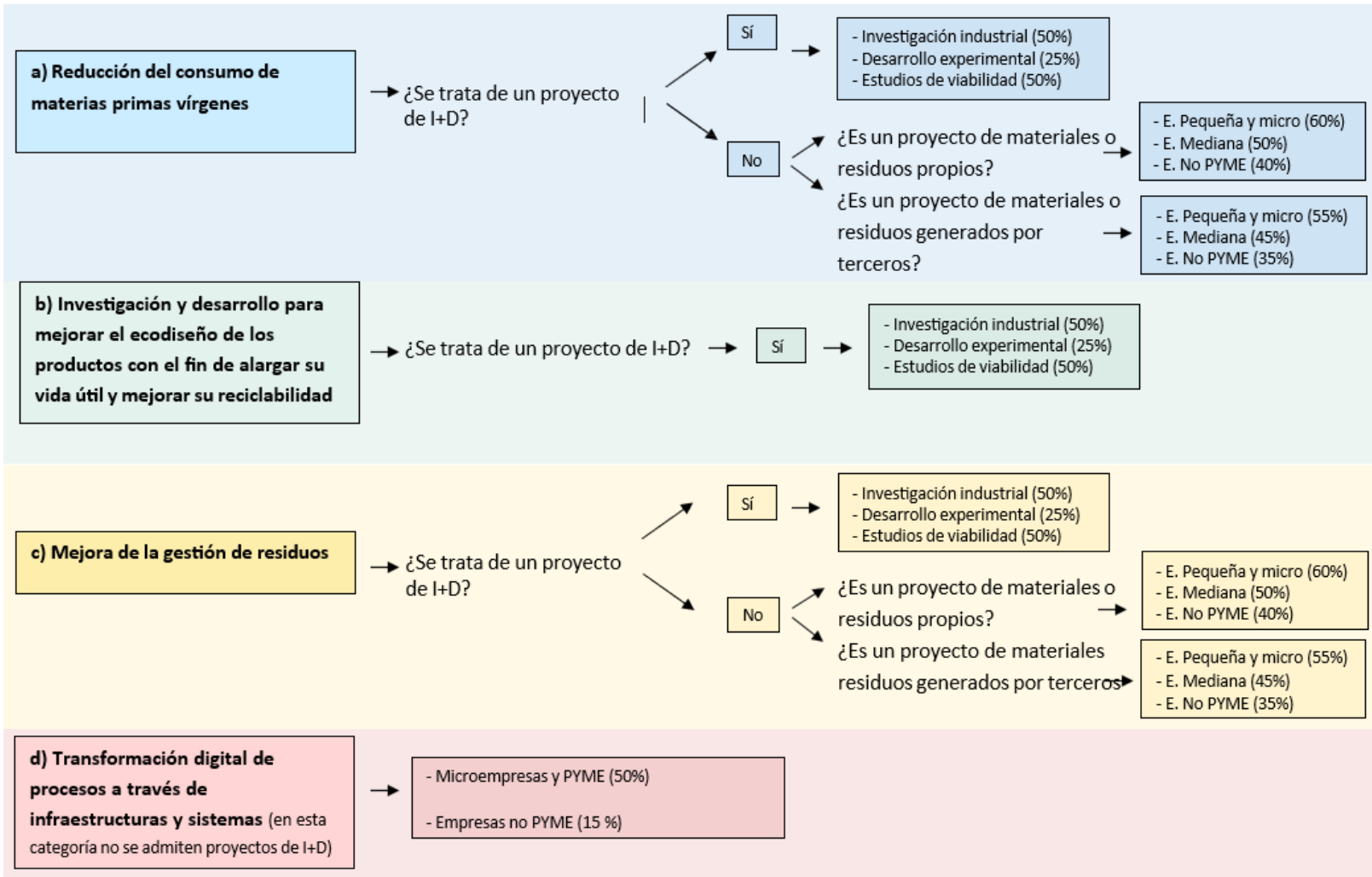
la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, o en caso de disponer de ellas en la solicitud podrá adjuntarse (sin eximir de la obligación de la entidad beneficiaria de presentarla nuevamente en la justificación). Se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, de solicitud o de justificación, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## ANEXO A. TIPOLOGIA DE PROYECTOS



## ANEXO B. INTENSIDADES MÁXIMAS



## ANEXO C. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables deberán respetar lo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio y en ningún caso se considerarán gastos susceptibles de financiación los contemplados en el apartado 15 de dicho artículo.

Los gastos subvencionables dependen del tipo de proyecto y por eso es importante identificar en primer lugar en qué apartado del artículo 8 de las bases reguladoras se enmarca (8.2; 8.3; 8.4; 8.5). Para ello consulte primero el Anexo A de este documento.

### 8.2 Actuaciones destinadas a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria

Serán considerados gastos subvencionables únicamente los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.

En esta categoría de actuación **serán subvencionables los gastos de inversión** tales como: material inventariable (maquinaria, equipos, software y aparatos nuevos o de primera mano; adquisición de derechos de patentes, licencias y bienes de segunda mano); ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas y las realicen servicios externos al beneficiario hasta un máximo de 600 €/m<sup>2</sup>.

En esta categoría de actuación **no serán subvencionables los gastos operativos** tales como: personal, material fungible, arrendamiento de instalaciones y de material inventariable, acciones de comunicación, revisión de la cuenta justificativa, preparación de la documentación justificativa ni demás gastos incluidos en el apartado 15 del artículo 10 de la Orden TED/844/2023.

### 8.3-Actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias

Serán subvencionables los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Para ello, dichos importes se considerarán como inversión separada, cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión o, en su defecto, se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

En esta categoría de actuación **serán subvencionables los gastos de inversión** tales como: material inventariable (maquinaria, equipos, software y aparatos nuevos o de primera mano; adquisición de derechos de patentes, licencias y bienes de segunda mano); ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas y las realicen servicios externos al beneficiario hasta un máximo de 600 €/m<sup>2</sup>.

En esta categoría de actuación **no serán subvencionables los gastos operativos** tales como: personal, material fungible, arrendamiento de instalaciones y de material inventariable, acciones de comunicación, revisión de la cuenta justificativa, preparación de la documentación justificativa ni demás gastos incluidos en el apartado 15 del artículo 10 de la Orden TED/844/2023.

#### **8.4 Actuaciones destinadas a la transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas**

Solo serán costes subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal.
- b) Equipos, software y aparatos.
- c) Costes de instrumental y material. En caso de que no se utilicen toda su vida útil, únicamente los costes de amortización de los mismos calculados conforme a los principios contables
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- e) Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable.
- f) Costes de material fungible incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que estén directamente vinculados a la actividad objeto de la ayuda.
- g) Acciones de comunicación hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000 euros.
- h) Revisión de cuenta justificativa por el auditor hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida hasta un límite de 10.000 euros.
- i) Gastos correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un máximo del 5 % de la ayuda con un límite de 25.000 euros.

#### **8.5 Investigación y desarrollo**

Solo serán costes subvencionables los siguientes:

- a) Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar contratado en exclusiva y específicamente para el proyecto.
- b) Costes de instrumental y material inventariable (inversión en equipos, software y aparatos) en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto; en caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.



- c) Costes de edificios en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Los arrendamientos de instalaciones y de material inventariable.
- f) En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes de estudio.
- g) Costes de material fungible incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que estén directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda.
- h) Acciones de comunicación hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida con un límite de 25.000 euros.
- i) Revisión de cuenta justificativa por el auditor hasta un máximo del 5 % de la ayuda concedida hasta un límite de 10.000 euros.
- j) Gastos correspondientes a la preparación de la documentación justificativa hasta un máximo del 5 % de la ayuda con un límite de 25.000 euros.

## ANEXO D. ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE

### PROYECTOS DE ENMARADOS EN EL APARTADO 8.2

Se podrán considerar los siguientes escenarios alternativos para determinar el coste suplementario, que podrán corresponder a cada concepto de gasto o bien a la inversión en su conjunto:

- a) **Coste de referencia (CR) de una inversión equiparable** que podría realizarse de forma creíble sin ayuda en un proceso de producción nuevo o ya existente que no mejora la gestión de residuos.

La hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos.

$$CS = CI - CR$$

- b) **Coste de la inversión separada (IS)** que genera una mejora en el tratamiento de los residuos. Cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, el coste subvencionable (CS) será el total del coste de la inversión (CI).

$$CS = CI = IS$$

- c) **Coste actual del tratamiento de los residuos objeto de la ayuda.**  
Se trata de comparar el coste del tratamiento actual de los residuos (CT), situado en un nivel más bajo de la jerarquía. El coste de tratamiento (CT) dependerá de la cantidad de residuos anuales a gestionar con la inversión objeto de ayuda y del plazo de amortización de esta.

$$CS = CI - CT$$

### PROYECTOS ENMARCADOS EN EL APARTADO 8.3

Para establecer la hipótesis de contraste se podrán considerar los siguientes escenarios de aplicación a cada concepto de gasto o bien a la inversión en su conjunto:

- a) **Coste de referencia (CR) de una inversión equiparable menos respetuosa con el medio ambiente:** Realizar una inversión menos respetuosa con el medioambiente, en cuyo caso el coste subvencionable (CS) se determinará como la diferencia entre el coste de la

inversión (CI) para la que se solicita ayuda y el coste de la inversión menos respetuosa con el medioambiente (CR).

El escenario de referencia se corresponderá con una inversión que cumpla con las normas de la Unión en vigor y que permitan una capacidad productiva y una vida útil comparables a la inversión para la que se solicita ayuda.

$$CS = CI - CR$$

- b) **Coste de la inversión separada (IS) que genera una mayor protección medioambiental.** Cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, el coste subvencionable (CS) será el total del coste de la inversión (CI).

$$CS = CI = IS$$

- c) **Mantener en funcionamiento las instalaciones y equipos existentes,** en cuyo caso el coste subvencionable (CS) se determinará como la diferencia entre los costes de la inversión (CI) para la que se solicita la ayuda y el valor actual neto de las inversiones en el mantenimiento, reparación y modernización de las instalaciones y equipos existentes (IM), actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

El escenario de referencia se corresponderá con una inversión en mantenimiento o reparación de equipos existentes que cumplan con las normas de la Unión en vigor y que permitan una capacidad productiva y una vida útil comparables a la inversión para la que se solicita ayuda.

$$CS = CI - IM$$